

- 92. Dermatitis infecciosas de la infancia y enfermedades parasitarias de la piel y el cuero cabelludo.
- 93. Tuberculosis de la infancia.—Primeros problemas sanitarios.—Epidemiología.—Morbilidad.—Mortalidad.—Profilaxis.
- 94. Tuberculosis de la infancia.—2.ª Formas torácicas y abdominales.
- 95. Tuberculosis de la infancia.—3.ª Meningitis tuberculosa.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- 96. Tuberculosis de la infancia.—4.ª Tuberculosis del aparato locomotor.—Síntomatología.—Clínica.—Tratamiento y rehabilitación.
- 97. Sífilis congénita.—Manifestaciones clínicas en el recién nacido y en el lactante.—Importancia social.—Tratamiento.—Profilaxis.
- 98. Cardiopatías congénitas.—Métodos de exploración cardiovascular.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
- 99. Enfermedad reumática de la infancia.—Clínica.—Secuelas.—Tratamiento.—Profilaxis.
- 100. Hidrocefalia.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.
- 101. Corea.—Etiología y patogenia.—Síntomatología.—Pronóstico.—Tratamiento.
- 102. Epilepsia.—Etiología y patogenia.—Síntomatología.—Pronóstico.—Tratamiento.
- 103. Encefalitis.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento.
- 104. Encefalopatías infantiles residuales.—Clínica y rehabilitación médico-social.
- 105. Oligofrenias.—Diversos grados de debilidad mental.
- 106. Alteraciones del lenguaje.—Sus causas y formas.—Tratamiento médico-pedagógico.
- 107. Patología de la visión de interés pediátrico.—1.ª Infecciones del aparato ocular.
- 108. Patología de la visión de interés pediátrico.—2.ª Defectos de motilidad y de refracción.—Causas y métodos de recuperación.
- 109. Atrofias musculares progresivas.
- 110. Tumores abdominales.—Clínica y tratamiento.—Estudio especial de los tumores renales.
- 111. Peritonitis aguda.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- 112. Luxación congénita de cadera.—Etiología.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
- 113. Fractura de codo.—Estudio clínico.—Pronóstico.—Tratamiento.
- 114. Tumores óseos.—Clasificación clínica y tratamiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Maquinista Naval.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso libre para cubrir una vacante de Maquinista Naval en la plantilla Técnico Auxiliar de la Junta del Puerto de Barcelona.

A los efectos de la Orden circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 9 de enero de 1967 los emolumentos que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

	Pesetas
Sueldo base anual	24.800
Complemento anual	37.140
Subsidio único 30 por 100	18.584
Total	80.574

Le corresponde además dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Bienes del 5 por 100 sobre sueldo base, complemento y subsidio único del 30 por 100.

El expresado concurso libre se registrá por las siguientes bases:
Primera.—Para poder tomar parte en el concurso libre se requiere:

- a) Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, salvo si ya prestase servicios en Puertos.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- d) Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

- e) Los méritos personales que el aspirante posea.
- f) Título profesional o certificado equivalente de Maquinista Naval.

Segunda.—Para poder concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que quienes consideren infringida la exclusión podrán interponer ante esta Junta, de conformidad con lo que determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de referencia, la oportuna reclamación.

Cuarta.—De conformidad con las disposiciones vigentes el Tribunal examinador estará constituido por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador.

Quinta.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su personalidad.

Sexta.—El concursante aprobado aportará dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo antes indicado y salvo casos de fuerza mayor el concursante aprobado no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Séptima.—Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio; artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953.

Barcelona, 13 de diciembre de 1968.—El Presidente, Arturo Suqué.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—7.578-A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se convoca concurso libre para la provisión de una plaza de Patrón de Cabotaje.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso libre para cubrir una vacante de Patrón de Cabotaje en la plantilla Técnico Auxiliar de la Junta del Puerto de Barcelona.

A los efectos de la Orden circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 9 de enero de 1967 los emolumentos que corresponden a dicha plaza son los siguientes:

	Pesetas
Sueldo base anual	16.140
Complemento anual	24.420
Subsidio único 30 por 100	12.168
Total	52.728

Le corresponde además dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Bienes del 5 por 100 sobre sueldo base, complemento y subsidio único del 30 por 100.

El expresado concurso libre se registrá por las siguientes bases:
Primera.—Para poder tomar parte en el concurso libre se requiere:

- a) Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, salvo si ya prestase servicios en Puertos.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- d) Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Los méritos personales que el aspirante posea.
- f) Título profesional o certificado equivalente de Patrón de Cabotaje.

Segunda.—Para poder concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que expondrán detalladamente

todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que quienes consideren infringida la exclusión podrán interponer ante esta Junta, de conformidad con lo que determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la lista de referencia, la oportuna reclamación.

Cuarta.—De conformidad con las disposiciones vigentes el Tribunal examinador estará constituido por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador.

Quinta.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su personalidad.

Sexta.—El concursante aprobado aportará dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo antes indicado y salvo casos de fuerza mayor el concursante aprobado no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Séptima.—Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio; artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953.

Barcelona, 13 de diciembre de 1968.—El Presidente, Arturo Suqué.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—7.577-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se declara desierto el concurso de traslado para cubrir la plaza de Conservador del Museo Provincial de Soria.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), por la que se convocó concurso general de traslado para cubrir la plaza de Conservador del Museo Provincial de Soria, integrado por los antiguos Museos Numantino y Celtibérico, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir plazas de Profesores titulares de «Dibujos» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores titulares de «Dibujos» en Escuelas de Maestría y de Aprendizaje Industrial, que han de ser provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 5 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 14), ha dispuesto convocar concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las citadas plazas, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

1. Las plazas objeto de provisión en el concurso de méritos y examen de aptitud serán las de Profesor titular de «Dibujos» en las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial que a continuación se indican:

Albacete, Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Algeciras (Cádiz), Arcos de Jalón (Soria), Astorga (León), Avilés (Oviedo),

(dos), Baracaldo-Minería (Vizcaya), Basauri (Vizcaya), Bilbao, Burgos, Calahorra (Logroño), Caravaca de la Cruz (Murcia), Ceuta, Ouenza, Elbar (Guipúzcoa), El Ferrol del Oudillo, Elda (Alicante), Guadalajara, Hervas (Cáceres), Hinojosa del Duque (Córdoba), Huesca, Inca (Balears), La Feiguera (Oviedo), La Palma del Condado (Huelva), Las Palmas, Llerda, Manacor (Balears), Manresa (Barcelona), Montilla (Córdoba), Palma de Mallorca, Puerto de Sagunto (Valencia), Requena (Valencia), Ronda (Málaga), Salamanca, San Sebastián, Talavera de la Reina (Toledo), Tarragona, Tarrasa, Teruel, Toledo, Totosa (Guipúzcoa), Torrelavega (Santander), Ubeda (Jaén), Valencia-Cabañal, Valencia de Alcántara (Cáceres), Valls (Tarragona), Vergara (Guipúzcoa), (dos), Villanueva y Geltrú, Yecla (Murcia) y Zamora (dos).

2. El concurso de méritos y examen de aptitud se regirán por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 29).

3. Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

3.1. Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

3.2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que le inhabilite para el servicio.

3.3. Poseer uno cualquiera de los siguientes títulos: Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial o Facultativo en Minas, Aparador o Profesor titulado de Dibujo. También podrán aspirar a tomar parte en el concurso los expertos en Dibujo que así lo acrediten documentalente.

3.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de las Administraciones Local o Parastatal, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.5. Los aspirantes femeninos, haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de su realización.

4. Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

4.1. Instancia dirigida al señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud. En ella habrán de manifestarse expresa y detalladamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Justificante de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.3. Recibo de haber abonado en la Oficina Ministerial de Retribuciones y Tasas del Departamento la cantidad de 60 pesetas por derecho de formación de expediente.

4.4. Memoria relativa a la actividad docente del aspirante y documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

5. Las instancias, los justificantes del pago de las tasas por derechos de examen y formación de expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado 4.4 anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro general o en los Centros mencionados terminará a las trece horas del día en que finalice el plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrán realizarse por giro postal o telegráfico, dirigido separadamente a las dependencias mencionadas, indicándose la aplicación que han de darse a las cantidades con el fin de que aquellas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional, los recibos que han de unirse a los expedientes de los interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificante del abono de aquellos derechos.

6. La Dirección General de Enseñanza Media y Profesional publicará la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado», expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación, en este caso, de las causas de la no admisión.

Los interesados podrán interponer la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional a que se hace mención anteriormente.

Resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos. Se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen o por formación de expediente.

7. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se procederá por la Dirección General de Enseñanza Profesional al nombramiento de los Tribunales, haciéndose